



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2020-00107-00
Ejecutivo Alimentos

Previo a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso elevada por las partes y sus Apoderados Judiciales, en consideración a que el acuerdo en que se cimienta la misma hace alusión en la forma de pago del saldo, en el numeral 1 a un título por valor de *novecientos setenta y siete mil pesos (\$977.000.00)* pendiente por cobrar del mes de enero de 2022 y en el numeral 3 otro por la misma suma correspondiente al mes de diciembre de 2022, “dinero que fueron reclamados por la señora DILMA AFANADOR VILLAMIZAR”, y que revisado el control de depósitos, en realidad existen a disposición del Despacho dos títulos por cobrar, uno por valor *novecientos setenta y siete mil cincuenta y un pesos con ochenta y dos centavos (\$977.051,82)* que ingresó el 28 de diciembre de 2021 cuyo pago no se dispuso y otro por la suma de *novecientos ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos (\$981.789,64)* del 31 de enero de 2022, *se requieren* para que en el término de tres (3) días indiquen si se autoriza el pago por dichas sumas de dinero.

Efectuada la liquidación de costas y encontrándola ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso numeral 5º, *se declara aprobada.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 9 de febrero del 2022, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
009, en la página de la Rama Judicial, con inserción del
mismo para consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ

Firmado Por:

**Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0eda158352b19f8a24fddd21ffd4c913a76aed83b30a2e195823949d0c44f59**

Documento generado en 08/02/2022 03:40:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**